



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 048-2022

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 00034-2022/OPP, el Informe N° 017-2022/OPP, el Proveído 246-2022/SG, el Informe N° 0011-2022/OA/PER, el Acta N° 7 del Comité de Ecoeficiencia, el Plan de Ecoeficiencia 2022-2024, el Proveído N° 00016-2022/OA/PER y, el Informe Legal N° 87-2022-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Ecoeficiencia, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, ha cumplido con presentar una propuesta de Plan de Ecoeficiencia 2022-2024 para Aprobación;

Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el aspecto presupuestal se aprecia que el costo de las actividades consideradas en el Plan de Ecoeficiencia 2022-2024, forman parte del presupuesto asignado a la Oficina de Administración y no demandará recursos adicionales a los considerados en el presupuesto asignado;

Que, el Informe N° 011-2022/OA/PER señala que las "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública" aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM obliga a las entidades del Sector Público, a que se refiere el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a someterse en forma obligatoria a sus disposiciones y obliga a que el Comité de Ecoeficiencia presente el respectivo Plan, señalando en su artículo 17 cual debe ser el contenido mínimo del referido Plan, su necesidad de renovación cada tres años y que debe ser aprobado por el Titular de la entidad o por la Autoridad de Gestión Administrativa de la entidad mediante dispositivo legal expreso;

Que, mediante Proveído N° 0016-2022/OA/PER se ha señalado que la Secretaría General es competente para aprobar el Plan de Ecoeficiencia, en virtud al artículo 6 numeral 6.6. y el artículo 17 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que definen el concepto de Autoridad de Gestión Administrativa de la entidad: como el órgano de la alta Dirección que constituye en el nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y apoyo.

Que, siendo que la función le es propia a la Secretaría General de PROINVERSIÓN, conforme a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, es competente para la aprobación del Plan de Ecoeficiencia 2022-2024 presentado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Ecoeficiencia 2022-2024 de PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y del Plan de Ecoeficiencia 2022 -2024 al MINAM.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al Comité de Ecoeficiencia, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y publíquese en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese y publíquese.

GABRIELA CARRASCO CARRASCO
Secretaria General
PROINVERSIÓN